



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, siete (07) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso:	Interrogatorio de Parte Extraproceso
Demandante:	Plataforma Petrolera del Río Magdalena Petromag S.A.S.
Demandado:	Raizen Trading Colombia S.A.S.
Radicado:	05001-31-03-001-2022-00393
Decisión:	Exige Requisito

La solicitud de prueba Extraprocesal que a través de mandatario judicial presenta PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA PETROMAG S.A.S. contra RAIZEN TRADING COLOMBIA S.A.S. **SE INADMITE**, para que en el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso y Ley N° 2213 del 13 de Junio de 2022, sopena del subsiguiente rechazo, se cumpla con el siguiente requisito:

Aportará el cuestionario a absolver por el representante legal de la sociedad requerida, el cual, no obstante, la potestad de sustituirlo total o parcialmente es menester sea conocido por el despacho ex ante a fin de contar con el pleno conocimiento (aunado a los hechos ya expuestos) del interrogatorio que habrá de ser efectuado.

El escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá interpretarse y cumplirse sistemáticamente de conformidad con lo previsto, en lo pertinente, en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de

2022, y en términos generales con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

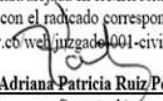
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

Dgp